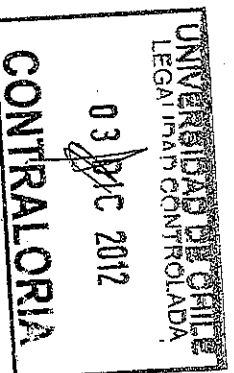


FACULTAD DE CIENCIAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE



RESOLUCION N° 731 /2012.

Santiago, 15 NOV. 2012



**VISTOS:**

Las necesidades del servicio y las facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981.

**RESUELVO:**

En Santiago, a 30 de Agosto del año 2012, entre la Policía de Investigaciones de Chile, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.506.000-5, representada por el Jefe de Logística, Subprefecto Raúl POBLETE ASTUDILLO, cédula nacional de identidad N° 7.779.961-2, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1370 comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "Institución" o "P.D.I.", por una parte, y por la otra la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, R.U.T 60.910.100-1, representada por don Victor Hugo CIFUENTES GUZMAN, cédula de identidad 7.087.361-3, ambos domiciliados en calle Las Palmeras N° 3425, Pabellón G, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, fono (56)(2) 9787201, en adelante indistintamente la "Empresa" o el "Proveedor", han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: OBJETO**

La "Institución" mediante licitación pública ID 5890-21-LE12, adjudicó la prestación de servicio correspondiente al "DIPLOMADO EN NEUROBIOLOGÍA, FARMACOLOGÍA Y QUÍMICA DE DROGAS 2012", a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, quien deberá cumplir las labores especificadas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Consultas y Aclaraciones realizadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como Ofertas Técnicas y Económicas, Orden de Compra, y cualquier otro antecedente que forme parte de la presente licitación. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá dar fiel, oportuno y estricto cumplimiento en forma directa y exclusiva a todos los compromisos y obligaciones que emanan del contrato que fueron adquiridos al aceptar la propuesta de la Policía de Investigaciones de Chile.

**TERCERO: PRECIO**

El precio del servicio a ejecutarse asciende a la suma de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) exentos de IVA, suma alzada que no admite reajuste ni intereses de ninguna especie. Se incluyen en el precio, todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la empresa para el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, tales como, y sin que la enumeración sea taxativa: honorarios, sueldos, salarios, leyes sociales, imposiciones, pago de horas extraordinarias, regalías, finiquitos, indemnizaciones, desahucio, gastos generales e impuestos.

MA



El Supervisor del Contrato deberá informar los hechos constitutivos de falta a la Jefatura Nacional Antinarcoóticos tan pronto los constate, en un plazo no mayor de tres días de cometida la infracción, por la vía más expedita, ajustándose estrictamente a los parámetros fijados en el Anexo Multa.

Notificada la resolución que impone la multa, el proveedor podrá reclamar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, por escrito, ante la Jefatura Nacional Antinarcoóticos, la cual se pronunciará, dentro del plazo no fatal de siete (7) días hábiles, contados desde la recepción de dicha reclamación.

Transcurrido el plazo de tres (3) días precedentemente aludido, sin que la empresa haya reclamado de la multa, o si, habiendo deducido reclamación, esta fuere rechazada, "La PDI" podrá descontar el monto de ella en la oportunidad y forma antes indicada o hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

La resolución que rechace una reclamación, deberá ser fundada y se notificará al proveedor mediante carta certificada, entendiéndose que dicha notificación se produce tres días después de remitida la carta. A partir de esta oportunidad, La Institución podrá elevar al Portal Mercado Público la resolución que impone la sanción.

La resolución que acoja la reclamación, en todo o en parte, se notificará al proveedor por la vía más expedita.

#### **OCTAVO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, a juicio de "La Entidad Licitante", se procederá a poner término al contrato y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

#### **NOVENO. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, la Jefatura Nacional Antinarcoóticos podrá solicitar la resolución del contrato o exigir el cumplimiento forzado de la obligación, en todo o en parte, en ambos casos con indemnización de perjuicios, de conformidad a la ley; y especialmente, en los siguientes casos:

Si el proveedor no cumple, en todo o en parte, con los servicios objeto de la presente Licitación, en la forma, condiciones y oportunidades establecidas por "La Entidad Licitante", pactadas o prorrogadas.

Si el proveedor no cumple con cualquiera otra de las obligaciones contraídas.

Si el proveedor, en cualquiera de las circunstancias indicadas, no subsana su incumplimiento en el plazo que le hubiese autorizado por escrito "La Entidad Licitante".

#### **DECIMO. TÉRMINO DEL CONTRATO POR INSOLVENCIA:**

La P.D.I podrá poner término al contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito la empresa, si ésta cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; si se disolviera la sociedad o entidad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.

#### **DECIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA:**

La P.D.I queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor no cumple, en todo o en parte, con los servicios objeto de la presente Licitación, en la forma, condiciones y oportunidades establecidas por "La Institución", pactadas o prorrogadas.

- b) Disconformidad entre lo ofertado y lo entregado a la "Institución", según se establece en las Bases Técnicas.
- c) Incumplimiento del "proveedor" en el pago de una multa.
- d) Cualquier otro incumplimiento del "proveedor" a las obligaciones contraídas.
- e) Los demás contemplados en las presentes Bases.

**DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente contrato ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia Ordinaria.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el domicilio del proveedor será el establecido en el presente contrato, y cualquier cambio deberá ser informado oportunamente. Asimismo, se entenderá como comunicación válida el correo electrónico de la empresa [parancib@uchile.cl](mailto:parancib@uchile.cl), en caso de comunicar cualquier información referente al servicio contratado.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.**

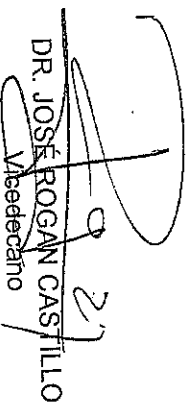
La personería de don Raúl POBLETE ASTUDILLO, para comparecer en representación de la PDI, consta en la Resolución N° 861 de fecha 29.FEB.012, de la Subdirección Administrativa, que lo designa como Jefe de Logística, resolución que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

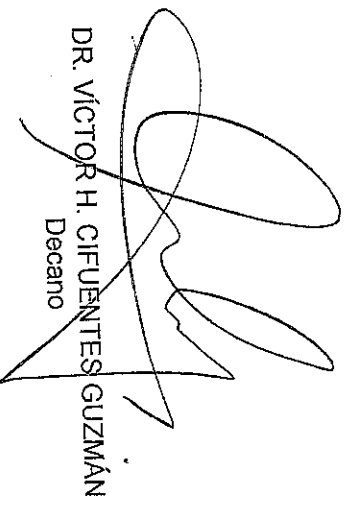
A su vez, la personería con que actúa don Víctor Hugo CIFUENTES GUZMÁN, se certifica por constancia en decreto de nombramiento 2546/2010, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, de fecha 24 de junio del año 2010.


Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación en tres ejemplares, quedando dos en poder de la PDI y uno en poder del proveedor.

Impútese el ingreso correspondiente al Subtítulo 1 Ítem 1.1 del Presupuesto Universitario.

Anótese, comuníquese, envíese a Contraloría Universitaria para los efectos de control de legalidad.

  
DR. JOSÉ ROGAN CASTILLO  
Vicedecano

  
DR. VÍCTOR H. CIFUENTES GUZMÁN  
Decano

  
PEDRO S. ARANCIBIA ALFARO  
Director Económico y Administrativo (S)